



XIV LEGISLATURA

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA.
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN
LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DIANA VICTORIA VON BORSTEL
LUNA, GUADALUPE ROJAS MORENO Y EDSON JONATHAN
GALLO ZAVALA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO POR EL CUAL SE CREA EL PARLAMENTO JUVENIL SUDCALIFORNIANO. Lo anterior conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son, según la definición de las Naciones Unidas, las personas con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. La UNESCO entiende que los jóvenes constituyen un grupo heterogéneo en constante evolución y que la experiencia de “ser joven”, varía mucho según las regiones del planeta e incluso dentro de un mismo país.

En nuestro estado hay 223,311 jóvenes de 12 a 29 años, que representan el 31.4% de la población total, Hay más hombres jóvenes, con el 51.1% por el 48.9% de mujeres.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 fue presentada por el Dip. José Carlos López Cisneros la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea el parlamento de la juventud sudcaliforniana.



XIV LEGISLATURA

A la fecha se han realizado 8 parlamentos de la juventud en nuestro Estado.

Los jóvenes necesitan que su voz sea escuchada y tomada en cuenta en la construcción de puntos de acuerdo, iniciativas de ley y todas aquellas acciones legislativas que coadyuven en el desarrollo y crecimiento sostenido de nuestro Estado.

El objeto del parlamento de la juventud es para que los jóvenes puedan expresar sus preocupaciones, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; y a través del diálogo, encuentre en forma colegiada y propongan al congreso del estado alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad.

El parlamento de la juventud es un instrumento de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, en el cual los jóvenes sudcalifornianos se reúnen para expresar sus aportaciones, propuestas y aspiraciones, con la finalidad de que a través de este ejercicio parlamentario, los jóvenes de nuestro estado sean escuchados y se les reconozca mediante este espacio sus inquietudes.

La finalidad de fomentar los parlamentos juveniles a través del poder legislativo contribuirá a que en los municipios y los distritos locales vean las problemáticas de la sociedad en conjunto y no nada más de este sector juvenil.

La OIJ (Organización Iberoamericana de la Juventud) es un organismo internacional de carácter multigubernamental, creado en 1992 para promover el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud entre los países iberoamericanos. México es parte de este organismo, en el cual expresan en su artículo 18 y artículo 21 lo siguiente:

Artículo 18.

Libertad de expresión, reunión y asociación.



XIV LEGISLATURA

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación

Artículo 21.

Participación de los jóvenes.

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Es por lo cual el parlamento de la juventud sudcaliforniana, contribuirá a realizar la convivencia democrática con las instituciones y autoridades del sector público, para que de su entorno escolar, social y cultural de las y los jóvenes puedan canalizarse acuerdos y políticas positivas, orientadas a la culminación de logros académicos, así como aquellas que busquen atraer la atención en los asuntos políticos legislativos



XIV LEGISLATURA

De esa manera es indispensable poner herramientas y mecanismos al alcance de los jóvenes sudcalifornianos para que contribuyan a la formación de una nueva cultura de valores, donde la pluralidad, la igualdad, la inclusión, la tolerancia y el respeto sean el rumbo que permita a los jóvenes a conducirse en una mejor calidad de vida que permita el desarrollo sustentable e integral de la sociedad sudcaliforniana.

En diversos congresos locales del país y a nivel mundial se han adoptado los parlamentos juveniles, con el objetivo de crear espacios de opinión donde la juventud desde su perspectiva se exprese y contribuya con sus aportaciones y alternativas constructivas viables a dar resultados con soluciones a problemas específicos de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: SE CREA EL PARLAMENTO JUVENIL SUDCALIFORNIANO. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, designa a partir del año 2016, un día del mes de OCTUBRE, para que se establezca el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, el cual estará integrado con las y los jóvenes que serán designados legisladores por un día.

ARTÍCULO SEGUNDO: El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y los 5 Ayuntamientos del Estado deberán programar acciones conjuntas para que a través de la elaboración y publicación de una Convocatoria,



XIV LEGISLATURA

establezcan las bases y criterios, donde las y los aspirantes estudiantes, así como las instituciones educativas públicas y particulares, organismos públicos, sociales y privados podrán participar con propuestas en torno a diversas problemáticas y temas de interés, donde se planteen las respectivas soluciones, vía reforma a las leyes que comprenden el Marco Jurídico Estatal, o a través de una Proposición con Punto de Acuerdo , conforme lo establece la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo vigente en el Estado.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar las y los jóvenes sudcalifornianos por nacimiento o residencia, entre los 12 y hasta antes de cumplir 18 años de edad, que se encuentren cursando sus estudios en las escuelas públicas o privadas del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO CUARTO: El parlamento juvenil sudcaliforniano, estará integrado por 21 diputados o diputadas juveniles de acuerdo a la geografía electoral vigente:

16 diputaciones juveniles de mayoría relativa; y

5 diputaciones juveniles de representación proporcional. Estarán dividida en atención a las cabeceras municipales del estado.

Las y los diputados juveniles de representación proporcional serán aquellos jóvenes que obtuvieron el resultado de segundos mejores lugares de cada proceso de selección uno por cada municipio.

Siempre y cuando este proceso de segunda selección cumpla con los requisitos especificados en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El jurado calificador estará integrado por la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, por dos integrantes del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, y un representante de la Secretaria de Educación.

En caso de un empate, existirá el voto de calidad el cual estará a cargo de la o el Presidente de la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud.



XIV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEXTO: El traslado y hospedaje de los diputados juveniles estará a cargo del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La convocatoria que para tal efecto se expida, deberá ser ampliamente difundida en los medios de comunicación públicos y privados en el Estado y deberá estar orientada a fomentar los valores democráticos, tales como la participación ciudadana, igualdad, democracia, inclusión, pluralidad, respeto a la diversidad social entre otros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan los decretos 1711 y el 2014.

Dado en la Sala de comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo de Baja California Sur, a 13 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
Presidenta

DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO
Secretaria



XIV LEGISLATURA
DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
Secretario